



Resolución CREE-01-2023

“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA GENERADORA GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GES).

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los trece días de febrero de dos mil veintitrés.

Resultando:

Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) recibió solicitud de la sociedad mercantil GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GES) para la renovación de su registro temporal como empresa generadora que corre agregada bajo expediente número G-S50; esta solicitud debe ser resuelta con base en las modificaciones que se han planificado para el registro de empresas del subsector eléctrico.

Que entre los antecedentes que corren agregados al expediente administrativo contentivo de la solicitud en mención constan los siguientes:

1. Que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020 la Secretaría General de la CREE admitió el escrito de solicitud de renovación de registro y documentación presentada por el señor Hector García en fecha 07 de febrero de 2020, a quien se le requirió que acreditara la documentación donde constaran las facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A.
2. En fecha 07 de mayo de 2021 el abogado Fernando Enrique Tentori Madrid en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. presentó ante la CREE escrito de solicitud de inscripción como empresa generadora en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, junto con documentación acompañada.
3. Que el 11 de mayo de 2021 el abogado Fernando Enrique Tentori Madrid en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A., presentó escrito de renovación del certificado correspondiente al año 2020 para dicha empresa generadora.
4. Que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2021 Secretaría General emitió auto de admisión de la solicitud de inscripción y renovación presentadas por el abogado Fernando Enrique Tentori Madrid; mediante dicho auto se requirió al solicitante para que acreditara y subsanara la información y documentación presentada.
5. Que en auto de fecha 03 de septiembre de 2021 Secretaría General admitió los documentos presentados por el abogado Fernando Enrique Tentori Madrid en fecha 27 de julio de 2021 en respuesta al requerimiento de fecha 25 de mayo de 2021; y en ese mismo acto se remitieron las diligencias a la entonces llamada Unidad de Fiscalización, ahora Dirección de Fiscalización, a fin de que analizara las actuaciones y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
6. Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2021 la Secretaría General tuvo por recibidas las diligencias con procedencia de la Unidad de Fiscalización quien indicó que para poder culminar con el proceso



de verificación de la información, se debería de requerir a la sociedad mercantil GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A.; en consecuencia, Secretaría General requirió al abogado Fernando Enrique Tentori Madrid en su condición de apoderado legal de la empresa solicitante para que aclarara y corrigiera cierta información agregada a la solicitud de inscripción.

7. Que en auto de fecha 01 de marzo de 2022 se admitieron los documentos presentados por el abogado Fernando Enrique Tentori Madrid en fechas 21 de diciembre de 2021 y 17 de enero 2022, en consecuencia, se devolvieron las diligencias a la Unidad de Fiscalización para que se enterara del contenido de lo manifestado por el compareciente, valorara su cumplimiento y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
8. Que mediante auto de fecha 29 de abril de 2022 la Secretaría General tuvo por recibidas las diligencias por parte de la Unidad de Fiscalización y requirió al solicitante a fin de subsanar lo señalado por la Unidad de Fiscalización en su pronunciamiento de fecha 15 de marzo de 2022, en relación a los datos declarados sobre la central generadora.
9. Que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2022 se admitieron los documentos presentados por el abogado Fernando Enrique Tentori Madrid en fecha 29 de septiembre de 2022 para cumplimentar el requerimiento antes mencionado; y se devolvieron las diligencias al Departamento de Fiscalización para que se enterara del contenido de lo manifestado por el compareciente y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
10. En fecha 05 de diciembre de 2022 la Dirección de Fiscalización emitió el Dictamen Técnico UF-019-2022, en el que concluyó que la información y documentación presentada por el solicitante cumple con los requerimientos técnicos evaluados en función del marco legal y reglamentación vigente a la fecha de presentación de la solicitud en cuestión, por lo que consideró procedente la inscripción de la sociedad solicitante en el Registro Público de Empresas del Sector que lleva la CREE.
11. Mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2022 la Secretaría General tuvo por recibidas las diligencias con procedencia de la Dirección de Fiscalización y remitió las mismas a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que analizara las mismas y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
12. Que en fecha 20 de enero del presente año la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen DAJ-DL-001-2023, en referencia a la inscripción definitiva de la sociedad mercantil GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A., como Empresa Generadora, tomando como referencia la legislación aplicable, en el presente caso, aquella que se encontraba vigente en el momento en el que se inició el presente procedimiento administrativo.

Que, en los archivos y registros de la CREE consta información y documentación con relación a los hechos siguientes:

1. La presentación de una solicitud de inscripción del Proyecto Hidroeléctrico RIO BETULIA con fecha de 27 de junio del 2017, presentada por parte de la sociedad mercantil denominada GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GES).



Que en ese momento indicó que la Hidroeléctrica Betulia contaba con contrato de suministro No. 70-2010 y 185-2014.

2. Que en fechas 29 de septiembre de 2017, 16 de enero de 2018 y 29 de enero de 2019 la CREE extendió Certificados de Registro a favor de la sociedad mercantil denominada GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GESSA) para la planta Hidroeléctrica Betulia, bajo los números G-S50-01-2017, G-S50-01-2018 y G-S50-01-2019. La validez del último certificado fue hasta el 15 de enero del 2020.

Que en la plataforma electrónica del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico accesible por medio de la página web de la Comisión, así como en los archivos de esta Comisión consta entre otra, la documentación e información siguiente:

1. Copia de Testimonio de Escritura Pública número 156 de fecha 1 de junio de 2007, en donde se constituye la sociedad mercantil GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GES).
2. Copia de Testimonio de Escritura Pública número 18 de fecha 18 de febrero de 2020, autorizado por el notario Juan José Alcerro Milla; acto mediante el cual se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad y donde a su vez se confieren Poder General de Administración de Representación a Javier Prats y a Fernando José Alvarado.
3. Copia de la licencia ambiental No. 350-2010 a favor del proyecto Hidroeléctrico Río Betulia, ubicado en el Municipio de Santa Fe, departamento de Colón, extendida en fecha 06 de diciembre del 2010 a favor del propietario General Equipment Supply, S. A.
4. Copia del Decreto No. 6-2016 publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 24 de junio de 2016, contentivo del contrato No 185-2014 Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica Asociada, suscrito el 3 de julio de 2014 entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y la sociedad mercantil GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GES).
5. Copia de Decreto No. 10-2016 publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 07 de julio de 2016, contentivo de la aprobación del Acuerdo de Apoyo para el cumplimiento del contrato de Suministro de 3.615 MW de energía asociada Contrato No. 070/2010 y aval solidario del Estado de Honduras.
6. Copia del Decreto 195-2013 publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 7 de octubre de 2013, contentivo de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Generación de Energía Eléctrica del proyecto Hidroeléctrico Río Betulia a favor de la sociedad mercantil GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GES, S. A.), suscrito por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en fecha 25 de marzo del 2011.
7. Copia de Adendum a la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Generación de Energía Eléctrica del proyecto hidroeléctrico Río Betulia, mediante el cual se modifican: la Cláusula Tercera sobre la producción de 9.13 MW; la Cláusula Sexta sobre el canon anual; y la Cláusula Octava relativa a la casa de máquinas y turbinas.
8. Recibo de pago de la Tesorería General de la República TGR-007230231 por la cantidad de



doscientos lempiras exactos.

9. Certificación de fecha de inicio de operación comercial PPA 185-2014, PH Río Betulia II de fecha 06 de septiembre de 2016 emitido por la subgerencia de operaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
10. Copia de constancia electrónica de solvencia fiscal de fecha 29 de abril de 2021.
11. Certificación de la composición de accionistas de la Sociedad Mercantil GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A., en la que se certifica que son socios las sociedades HONDURAS RENEWABLE ENERGY FINANCING FACILITY L. P., CARIBBEAN BASIN SUSTAINABLE ENERGY FUND L. P. e INVERSIONES EN ENERGÍA RENOVABLE TERMINCA, S. A. DE C. V.

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución de la República, la ley no tiene efecto retroactivo.

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la función de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones llevar un Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las empresas generadoras que utilicen recursos hidráulicos deben obtener la respectiva concesión de derechos de aprovechamiento de aguas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Incentivos a la Generación de Energía Renovable, Decreto No.70-2007 y sus reformas y la Ley General de Agua.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-07-2023 del 13 de febrero de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.



Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XVI, 4, 5, 8, 11 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 10, literales A y B del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Acuerdo CREE-043 de fecha 06 de marzo de 2020, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Resuelve

PRIMERO: Tener por inscrita desde el 29 de septiembre de 2017 en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y bajo el número de inscripción **G-S50**, a la empresa generadora denominada **GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GES)**, propietaria de la central hidroeléctrica Betulia, con capacidad instalada de 7.5 MW con punto de conexión en el circuito de Distribución L-350 y nivel de tensión 34.5 Kv en la Subestación Bonito Oriental, en virtud que en dicha fecha la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le extendió el primer Certificado de Registro Temporal.

SEGUNDO: Advertir a la sociedad mercantil denominada GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GES), que se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio y todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias que le sean aplicables, así como reportar a la CREE, conforme al plazo establecido en el literal B del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, cualquier modificación en la documentación que fue presentada para su inscripción en el registro público o cambios en las características de las instalaciones o de su operación.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General de la CREE para que emita el documento de inscripción definitivo que haga constar el acto de inscripción de la empresa solicitante en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y haga entrega de este al apoderado o representante legal de dicha empresa.

Asimismo, la Secretaría General deberá verificar que la empresa solicitante haya efectuado cualquier pago que por ley corresponda a los efectos de la extensión de dicho documento.

La emisión del documento antes relacionado se autoriza con independencia de que la empresa pueda solicitar constancias o certificaciones contentivas de información actos o hechos inscritos que consten en los archivos del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la Comisión.

CUARTO: Denegar la solicitud de renovación de certificado de registro temporal presentada por la sociedad mercantil denominada GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GES), por improcedente, en vista de que por el presente acto administrativo se ordena la emisión del documento definitivo y no renovable que certifica la inscripción de dicha empresa en el registro correspondiente.

QUINTO: Prevenir a la sociedad mercantil denominada GENERAL EQUIPMENT SUPPLY S. A. (GES), que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la sociedad solicitante, y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.



SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

OCTAVO: Notifíquese y cúmplase.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ